

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200000100

- 1.- De conformidad con el artículo 286 del CGP, el despacho procede a corregir el auto de fecha 24 de agosto de 2021¹, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial de la parte demandada es Alejandra Sierra Quiroga y no como allí se enunciara.
- 2.- De conformidad con el artículo 151 y ss, se admite el amparo de pobreza deprecado por las demandadas ANDREA CAYCEDO RONCANIO y MARCELA CAYCEDO.
- 3.- Por secretaría procédase a dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2021.
- 4.- Respecto del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 24 de agosto de 2021, en cuanto a la decisión de no tener en cuenta la objeción al juramento estimatorio, se surtirá su traslado una vez se integre el contradictorio.
- 5.- Se tiene por notificada a la demandada María del Pilar Caycedo Ramírez, de conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 104 de fecha 24/09/2021

¹ 13AutoTieneEnCuentaContestaciones